

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 00238 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **VICTOR HUGO CALDERÓN MUÑOZ** y **MARIA DEL PILAR INFANTE CAMACHO** en contra de **JOSÉ FLORIBERTO ROJAS SILVA** y **PAULA KATHERINE MEJIA SALGADO**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CECILIA PUERTO RINCÓN**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ Notificado en estado electrónico número 29 del 25 de agosto de 2020

5.- A fin de proceder a decretar las medidas cautelares deprecadas se ordena a la parte actora preste caución por la suma de \$220.000.000.00 Mcte, correspondiente al 20% del total de las pretensiones, tal como lo norma el artículo 590, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO